



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Miércoles, 29 de abril de 1987

Núm. 94

### SECCION PRIMERA

#### Presidencia del Gobierno

Núm. 26.298

**REAL DECRETO 504 de 1987, de 13 de abril, por el que se convocan elecciones de diputados al Parlamento Europeo.**

El Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España a las Comunidades Europeas dispone, en su artículo 28.1, que en el transcurso de los dos primeros años siguientes a la adhesión deberá procederse a la elección, por sufragio universal directo, de los sesenta representantes del pueblo español en la Asamblea. Esta elección debe llevarse a cabo por primera vez antes del 31 de diciembre de 1987, y como consecuencia de la misma cesarán en sus funciones los actuales parlamentarios europeos que en su día fueron designados transitoriamente por las Cortes Generales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 del Acta de adhesión citada.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con las normas comunitarias y la Ley orgánica 5 de 1985, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley orgánica 1 de 1987, de 2 de abril, para la regulación de las elecciones al Parlamento Europeo,

A propuesta del presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1987,

Dispongo:

Artículo 1.º Se convocan elecciones al Parlamento Europeo, que se celebrarán el miércoles, 10 de junio.

Art. 2.º En aplicación de lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley orgánica 1 de 1987, de 2 de abril, el número de diputados al Parlamento Europeo será de sesenta.

Art. 3.º La campaña electoral tendrá una duración de dieciocho días, comenzando a las cero horas del viernes, 22 de mayo, y finalizando a las veinticuatro horas del lunes, 8 de junio.

Art. 4.º Las elecciones convocadas por el presente Real Decreto se regirán por la Ley orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley orgánica 1 de 1987, de 2 de abril, para la regulación de las elecciones al Parlamento Europeo; el Real Decreto 1.732 de 1985, de 24 de septiembre, por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en los procesos electorales, modificado por el Real Decreto 2.224 de 1986, de 24 de octubre, y Real Decreto 507 de 1987, de 13 de abril; el Real Decreto 1.733 de 1985, de 24 de septiembre, sobre solicitud del voto por correo en casos de enfermedad o incapacidad que impida formularla personalmente, y por la restante normativa de desarrollo.

Disposición final

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca a 13 de abril de 1987. — Juan Carlos R. —  
El presidente del Gobierno, Felipe González Márquez.

(Del "BOE" núm. 89, de fecha 14 de abril de 1987.)

#### Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno

Núm. 26.297

**REAL DECRETO 454 de 1987, de 3 de abril, por el que se dictan normas sobre determinación del número de componentes a elegir para las corporaciones locales.**

La Ley orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece en su artículo 179.1 que cada término municipal constituye una circunscripción en la que se elige un número determinado de concejales, en función de los residentes en el citado territorio, por lo que es

necesario determinar la población de derecho, en función de la cual se fije el número de concejales que corresponda elegir.

Igualmente es necesario establecer determinadas previsiones en orden a las entidades de ámbito territorial inferior al municipal, a los municipios de menos de cien habitantes y a aquellos otros cuyo funcionamiento tradicional es el de concejo abierto.

En consecuencia, a propuesta de los ministros de Economía y Hacienda, de Interior y para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1987,

Dispongo:

Artículo 1.º Uno. Para la aplicación de la escala a que se refiere el artículo 179.1 de la Ley orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en la elección de concejales en cada término municipal se tendrán en cuenta las cifras de población resultantes de la renovación del padrón municipal de habitantes, referido al 1 de abril de 1986, aprobadas oficialmente por Real Decreto 452 de 1987, de 3 de abril, y las correspondientes al censo de población de 1 de marzo de 1981, para aquellos municipios en los que no se ha aprobado la renovación padronal.

Dos. Las Delegaciones del Gobierno y los Gobiernos Civiles publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el plazo máximo de seis días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, una relación por orden alfabético de los municipios de la provincia, agrupados por partidos judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204.3 de la Ley orgánica del Régimen Electoral General, con indicación de los siguientes datos:

- Población de derecho de cada municipio.
- Número de concejales que corresponde a cada municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley orgánica del Régimen Electoral General.

Tres. En aquellos municipios creados por segregación de parte de uno o de varios municipios y constituidos legalmente con posterioridad al 1 de abril de 1986, el número de concejales se determinará igualmente por la población resultante de la renovación padronal de dicha fecha, cifra que será facilitada por la correspondiente Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

En los municipios cuyo término municipal hubiere sido alterado por segregación para crear otro nuevo, la población a considerar será la que haya resultado una vez deducida la población segregada.

Igual criterio se seguirá en los demás casos de alteración de términos municipales en donde se hayan producido.

Cuatro. En la relación de municipios se señalarán aquellos en los que concurren las circunstancias a que se refieren los artículos 179.2 y 184 de la Ley orgánica del Régimen Electoral General.

Cinco. Como relación anexa se incluirá la de entidades de ámbito territorial inferior al municipal en las que proceda la aplicación del artículo 199.2 de la Ley orgánica del Régimen Electoral General, con expresión de la población de derecho y del municipio al que pertenecen.

Art. 2.º Publicadas las relaciones anteriores en los "Boletines Oficiales" de las correspondientes provincias, las corporaciones locales interesadas, los partidos políticos y particulares dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días naturales para presentar reclamaciones contra las mismas. Las reclamaciones se presentarán ante la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, que resolverá en el plazo de cinco días; dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa, serán publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral revisarán las relaciones publicadas a que se refiere el artículo 1.º, corrigiendo, de oficio, los errores materiales y procediendo a su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* en el plazo de tres días, a partir de la aparición de aquéllas en los citados "Boletines".

Art. 3.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 3 de abril de 1987. — Juan Carlos R. — El ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, Virgilio Zapatero Gómez.

(Del "BOE" núm. 84, de fecha 8 de abril de 1987.)

#### Núm. 26.295

**REAL DECRETO 509 de 1987, de 13 de abril, por el que se dictan normas complementarias para el desarrollo de las elecciones al Parlamento Europeo, elecciones locales y a los parlamentos de las comunidades autónomas de Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra, Principado de Asturias y Valencia.**

Convocadas elecciones al Parlamento Europeo, así como para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de todas las corporaciones locales y de trece comunidades autónomas, en las que han de constituirse sus nuevos parlamentos o asambleas, quedan abiertos los procesos electorales correspondientes, aplicándose a las dos primeras elecciones señaladas la Ley orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley orgánica 1 de 1987, de 2 de abril, y a las segundas las propias normas de los estatutos de autonomía respectivos, sus leyes electorales en aquellas comunidades que las tengan promulgadas y, en todo lo no dispuesto en las mismas, la ya citada Ley orgánica del Régimen Electoral General.

La simultaneidad de los procesos electorales citados y el empleo de nuevos modelos de impresos para las elecciones al Parlamento Europeo hace preciso dictar normas de desarrollo que, en uso de las facultades otorgadas legalmente al Gobierno de la nación, y respetando, en todo caso, lo que al efecto puedan disponer los estatutos respectivos, contemplan de forma sistematizada el cuadro de disposiciones comunes y específicas a ambos procesos electorales.

En consecuencia, a propuesta conjunta de los ministros de Interior, de Educación y Ciencia, de Trabajo y Seguridad Social y para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1987,

#### Dis p o n g o :

Artículo 1.º Las papeletas a utilizar en las elecciones al Parlamento Europeo, locales y autonómicas serán de las siguientes tonalidades:

Elecciones al Parlamento Europeo: Color azul claro.

Elecciones a alcalde pedáneo u órgano unipersonal de las entidades de ámbito territorial inferior al municipal: Color verde.

Elecciones a concejales: Color blanco.

Elecciones a alcaldes de concejo abierto: Color blanco.

Elecciones a cabildos insulares: Color verde.

Parlamentos autonómicos: Color sepia.

Juntas generales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya: Color sepia.

Los sobres serán del mismo color que las papeletas.

Art. 2.º Las tapas de las urnas serán del mismo color que las papeletas.

Art. 3.º De conformidad con la Ley orgánica del Régimen Electoral General, las juntas electorales central, provinciales y de zona que se constituyan serán administración competente para las elecciones al Parlamento Europeo, elecciones locales y autonómicas. Asimismo, las juntas electores de comunidad autónoma, en su caso, ejercerán, para las elecciones autonómicas las competencias que les vengan atribuidas en las respectivas leyes electorales, sin perjuicio de las que correspondan a la Junta Electoral Central de acuerdo con lo previsto en la citada Ley orgánica.

Art. 4.º Los miembros que integren las mesas electorales serán los mismos para las elecciones al Parlamento Europeo, elecciones locales y autonómicas.

Art. 5.º 1. La Administración del Estado o, en su caso, las comunidades autónomas que ostenten competencia en materia laboral, previo acuerdo con los delegados del Gobierno, respecto de los trabajadores por cuenta ajena, y las administraciones públicas, respecto a su personal, adoptarán las medidas precisas en relación con el horario laboral del día de las elecciones, para que los electores puedan disponer de cuatro horas libres para el ejercicio del derecho de voto, que serán retribuidas si no se disfruta en tal fecha del descanso semanal.

2. Los trabajadores por cuenta ajena y el personal al servicio de las administraciones públicas nombrados presidentes o vocales de las mesas electorales, y los que acrediten su condición de interventores, tienen derecho, durante el día de la votación, a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutaban en tal fecha el descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

Asimismo, los que acrediten su condición de apoderados tienen derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha el descanso semanal.

Art. 6.º Se decreta día inhábil en todo el territorio nacional, a efectos escolares, el día 10 de junio de 1987.

#### Disposición adicional

Para las elecciones a que se refiere el presente Real Decreto será aplicable, en su caso, la Orden de 6 de febrero de 1986, que regula el voto del personal embarcado.

#### Disposición final

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca a 13 de abril de 1987. — Juan Carlos R. — El ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, Virgilio Zapatero Gómez.

(Del "BOE" núm. 89, de fecha 14 de abril de 1987.)

#### Núm. 26.299

**REAL DECRETO 507 de 1987, de 13 de abril, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1.732 de 1985, de 24 de septiembre.**

La incorporación del Reino de España a las Comunidades Económicas Europeas y la necesidad de celebrar elecciones para diputados al Parlamento Europeo hace necesaria la modificación parcial de las normas que regulan las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en los procesos electorales, para su aplicación a las elecciones que han de celebrarse para elegir los representantes del pueblo español en el Parlamento Europeo.

En su virtud, a propuesta de los ministros de Interior y de las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1987,

#### Dis p o n g o :

Artículo 1.º El párrafo segundo, primer punto, del artículo 4.º del Real Decreto 1.732 de 1985 queda redactado de la siguiente forma:

«Se confeccionarán en papel azul claro para el Parlamento Europeo, blanco para las elecciones al Congreso de Diputados y municipales y sepia para las del Senado.»

Art. 2.º El párrafo tercero, primer punto, del artículo 4.º del Real Decreto 1.732 de 1985 queda redactado de la siguiente forma:

«Estarán impresos por una sola cara para las elecciones al Parlamento Europeo, al Congreso y al Senado.»

Art. 3.º El párrafo cuarto del artículo 4.º del Real Decreto 1.732 de 1985 queda redactado de la siguiente forma:

«En aquellas comunidades autónomas que tengan estatutariamente reconocida la cooficialidad de una lengua distinta al castellano, y en el caso concreto de Navarra en sus zonas vascoparlantes, establecidas por la Ley foral 18 de 1986, de 15 de diciembre, las papeletas para todo tipo de elecciones se confeccionarán con carácter bilingüe, con las características y condiciones de impresión señaladas en el anexo 12 del presente Real Decreto.»

Art. 4.º Se modifica el párrafo segundo del artículo 5.º del Real Decreto 1.732 de 1985, quedando redactado de la siguiente forma:

«En aquellas comunidades autónomas que tengan estatutariamente reconocida la cooficialidad de una lengua distinta al castellano, y en el caso concreto de Navarra en sus zonas vascoparlantes, establecidas por la Ley foral 18 de 1986, de 15 de diciembre, los sobres destinados a la votación al Parlamento Europeo, Congreso de los Diputados, Senado, concejales, alcaldes y alcaldes pedáneos, regulados en los anexos 4 y 13 con los números ECG-4.1, 4.2, EL-4.1 y EPE-4.1, se confeccionarán con carácter bilingüe, con las características y condiciones de impresión señaladas en los anexos 12 y 13 del presente Real Decreto.»

Art. 5.º En el impreso EL-7.3 del anexo 7 del Real Decreto 1.732 de 1985, de 24 de septiembre, la expresión «se reunieron los componentes de la Comisión designada por el Ayuntamiento de ...», se sustituye por «reunido el Ayuntamiento de ...».

Art. 6.º Los modelos de impresos EL-9.4 y EL-9.5 que aparecen recogidos en el anexo 9, documentación para la actuación de las mesas electorales, elecciones locales, del Real Decreto 1.732 de 1985, se sustituyen por los de la misma denominación y referencia que aparecen publicados en el presente Real Decreto.

Art. 7.º Se añade a los anexos del Real Decreto 1.732 de 1985 el siguiente anexo 13:

«Relación de impresos para las elecciones al Parlamento Europeo, con especificación de su referencia, contenido y características de impresión.»

#### Disposición final

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca a 13 de abril de 1987. — Juan Carlos R. — El ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, Virgilio Zapatero Gómez.

(Del "BOE" núm. 89, de fecha 14 de abril de 1987.)

Núm. 26.300

**REAL DECRETO 508 de 1987, de 13 de abril, de convocatoria de elecciones locales.**

El artículo 42 de la Ley orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que el Decreto de convocatoria de elecciones locales se expida el día vigésimo quinto anterior a la expiración del mandato de las corporaciones locales y se publique al día siguiente en el "Boletín Oficial del Estado", entrando en vigor el mismo día de su publicación.

Cumplido el plazo establecido en dicho artículo, se hace preciso la convocatoria de elecciones locales, fijando la fecha en que habrán de celebrarse, teniendo en cuenta lo previsto a tal efecto en el apartado 2 del mencionado precepto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley orgánica del Régimen Electoral General, a propuesta de los ministros del Interior y para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1987,

**Dispongo:**

Artículo 1.º Se convocan elecciones locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las corporaciones locales que se indican en el art. 2.º

Art. 2.º El día de celebración de las elecciones locales será el miércoles, 10 de junio de 1987, procediéndose a la votación para cubrir los siguientes puestos:

- a) Concejales de los municipios españoles con población superior a cien residentes, excepto los que por tradición tengan adoptado el régimen de concejo abierto.
- b) Alcaldes de los municipios de menos de cien residentes y de aquellos que por tradición tengan adoptado el régimen de concejo abierto.
- c) Alcaldes pedáneos u órgano unipersonal de las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.
- d) Consejeros de los cabildos insulares del archipiélago canario.

Art. 3.º La campaña electoral tendrá una duración de dieciocho días, comenzando a las cero horas del viernes, 22 de mayo, y finalizando a las veinticuatro horas del lunes, 8 de junio.

Art. 4.º Las elecciones convocadas por el presente Real Decreto se regirán por la Ley orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley orgánica 1 de 1987, de 2 de abril, para la regulación de las elecciones al Parlamento Europeo; el Real Decreto 1.732 de 1985, de 24 de septiembre, por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en los procesos electorales, modificado por el Real Decreto 2.224 de 1986, de 24 de octubre, y Real Decreto 507 de 1987, de 13 de abril, y el Real Decreto 1.733 de 1985, de 24 de septiembre, sobre solicitud del voto por correo en casos de enfermedad o incapacidad que impida formularlo personalmente, y por la restante normativa de desarrollo.

Art. 5.º Los diputados de las diputaciones provinciales de régimen común serán elegidos una vez celebradas las elecciones locales, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 204 y siguientes de la Ley orgánica del Régimen Electoral General.

**Disposición adicional**

Los procuradores de las juntas generales de Guipúzcoa y de Alava y los apoderados de las juntas generales de Vizcaya serán elegidos el mismo día de la celebración de las elecciones locales señalado en el presente Real Decreto, conforme a las normas peculiares que regulan la elección del correspondiente órgano foral y previa convocatoria realizada por el respectivo diputado general.

**Disposición final**

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca a 13 de abril de 1987. — Juan Carlos R. — El ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, Virgilio Zapatero Gómez.

(Del "BOE" núm. 89, de fecha 14 de abril de 1987.)

**Ministerio de Economía y Hacienda Núm. 26.296**

**REAL DECRETO 452 de 1987, de 3 de abril, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la renovación del padrón municipal de habitantes referida al 1 de abril de 1986, adquiriendo las mismas validez oficial a todos los efectos.**

El Real Decreto 1.957 de 1985, de 24 de septiembre, por el que se dispone la renovación de los padrones municipales de habitantes en todos los municipios españoles con referencia al 1 de abril de 1986, establece en su artículo 4.º que las cifras de población resultantes de la renovación del padrón de habitantes de cada municipio serán declaradas oficiales, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante Real Decreto, al que se acompañará como anexo los totales provinciales y los de capitales de provincia. El Instituto Nacional de Estadística publicará las cifras oficiales detalladas por municipios.

La Orden de 31 de octubre de 1985, por la que se dictan las normas e instrucciones técnicas precisas para la renovación del padrón municipal de habitantes, establece en su artículo 23 que, aprobadas por el Instituto Nacional de Estadística las cifras de población de cada municipio, se obtendrán las cifras de población resultantes para las provincias y comunidades autónomas, que serán elevadas al Gobierno por el citado organismo para su declaración oficial mediante Real Decreto.

Algunos municipios no han remitido al Instituto Nacional de Estadística la propuesta de aprobación correspondiente, pero no sería conveniente ni justo demorar por más tiempo la declaración a que se refiere el párrafo anterior, habida cuenta de la repercusión que en diversos derechos y obligaciones tiene el reconocimiento oficial de la denominada población de derecho. Por ello, se estima conveniente declarar oficiales, de momento, únicamente, las cifras de población aprobadas hasta hoy por el Instituto Nacional de Estadística, autorizando a este organismo para que, en su día, pueda igualmente aprobar las cifras pendientes; el Ministerio de Economía y Hacienda elevará al Gobierno la propuesta para que las mismas sean declaradas oficiales, tanto las cifras que ahora se excluyen como las del conjunto nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1987,

**Dispongo:**

Artículo 1.º Se declaran oficiales las poblaciones de derecho y de hecho resultantes de la renovación padronal referida a 1 de abril de 1986, en cada uno de los municipios de la nación, con excepción de las correspondientes a los municipios de las provincias de Barcelona, Navarra y Santa Cruz de Tenerife, que se relacionan en el anexo I del presente Real Decreto.

Art. 2.º El Instituto Nacional de Estadística procederá a la publicación de las poblaciones oficiales de derecho y de hecho de cada uno de los municipios de la nación, cuyo resumen provincial y por comunidades autónomas, junto con las poblaciones correspondientes a las capitales de provincia, figura en el anexo II del presente Real Decreto.

Art. 3.º A propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y mediante Real Decreto serán declaradas oficiales las cifras de población de la renovación padronal referida a 1 de abril de 1986 de los municipios pendientes, reseñados en el artículo 1.º, así como de las provincias y comunidades autónomas afectadas y el total nacional.

En tanto no se produzca dicha declaración se seguirán utilizando como poblaciones oficiales de los citados municipios las del censo de población de 1 de marzo de 1981.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 3 de abril de 1987. — Juan Carlos R. — El ministro de Economía y Hacienda, Carlos Solchaga Catalán.

**ANEXO I**

*Relación de municipios pendientes de aprobación, por provincias*

Provincia de Barcelona: Avinyonet del Penedés, Cànoves, Gayá, Gironella, Jorba, Llagosta (La), Lluçá, Masqufèa, Montclar, Montmajor, Montmeló, Navás, Oris, Rubió, Sant Bartomeu del Grau, Sant Martí d'Albars, Sant Cugat del Vallés, San Just Desvern, Sant Pere de Torelló, Subirats, Vallbona d'Anoia y Vilafranca del Penedés.

Provincia de Navarra: Anúe, Aria, Artazu, Ergoyena, Garralda, Guirguillano, Javier, Lanz, Murillo el Cuende, Pamplona y Roncesvalles.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife: Arafo, Puntagorda, Santa Cruz de Tenerife, Tazacorte y Villa d Mazo.

**ANEXO II**

*Poblaciones de derecho y de hecho referidas a 1 de abril de 1986 para provincias y capitales*

Provincias	Total provincia		Total capital	
	Derecho	Hecho	Derecho	Hecho
Alava .....	267.728	275.703	199.449	207.501
Albacete .....	346.217	342.278	126.110	127.169
Alicante .....	1.217.279	1.254.920	258.112	265.543
Almería .....	442.324	448.592	153.592	156.838
Asturias .....	1.112.186	1.114.115	185.864	190.651
Avila .....	181.917	179.207	43.603	44.618
Badajoz .....	666.053	664.516	118.852	126.340
Baleares .....	680.933	754.777	295.136	321.112
Barcelona .....	—	—	1.701.812	1.694.064
Burgos .....	359.242	363.530	158.331	163.910
Cáceres .....	420.367	424.027	69.193	79.342
Cádiz .....	1.044.493	1.054.503	155.299	154.051
Cantabria .....	522.664	524.670	186.145	188.539
Castellón .....	436.588	437.320	127.440	129.813
Castellón .....	483.634	477.967	54.409	55.295
Ciudad Real .....	747.505	745.175	295.290	304.826
Córdoba .....	1.108.814	1.101.410	239.150	241.808
Coruña (La) .....	—	—	—	—

Provincias	Total provincia		Total capital	
	Derecho	Hecho	Derecho	Hecho
Cuenca .....	213.359	210.932	41.034	43.139
Gerona .....	488.342	490.667	67.009	67.578
Granada .....	783.265	796.857	256.073	280.592
Guadalajara .....	146.311	146.008	59.080	59.657
Guipúzcoa .....	689.222	688.894	175.138	180.043
Huelva .....	433.995	430.918	135.210	135.427
Huesca .....	210.094	220.824	40.736	45.068
Jaén .....	646.849	633.612	102.933	102.826
León .....	530.983	528.502	134.641	137.414
Lérida .....	352.049	356.811	107.749	111.507
Lugo .....	404.888	399.232	75.623	77.728
Madrid .....	4.780.572	4.854.616	3.058.182	3.123.713
Málaga .....	1.150.434	1.215.479	563.332	595.264
Murcia .....	1.006.788	1.014.285	303.257	309.504
Navarra .....	—	—	—	—
Orense .....	429.382	399.378	100.143	102.455
Palencia .....	189.433	188.472	75.403	76.707
Palmas (Las) .....	751.269	855.494	356.911	372.270
Pontevedra .....	900.414	884.408	67.289	70.238
Rioja (La) .....	260.024	262.611	115.622	118.770
Salamanca .....	359.285	366.668	152.833	166.615
S. C. de Tenerife .....	—	—	—	—
Segovia .....	150.634	151.520	53.397	55.496
Sevilla .....	1.540.907	1.550.492	651.084	668.356
Soria .....	97.734	97.565	31.144	32.490
Tarragona .....	523.883	531.281	106.495	109.557
Teruel .....	149.423	148.073	27.226	28.156
Toledo .....	486.194	487.844	58.198	62.831
Valencia .....	2.078.812	2.079.759	729.419	738.575
Valladolid .....	491.093	503.306	327.452	341.194
Vizcaya .....	1.179.150	1.168.405	381.506	378.221
Zamora .....	222.006	221.560	60.364	63.051
Zaragoza .....	824.778	845.832	573.662	596.080
Ceuta .....	—	—	65.151	71.403
Melilla .....	—	—	52.388	55.613

Poblaciones de derecho y de hecho referidas al 1 de abril de 1986 por comunidades autónomas

Comunidades autónomas	Poblaciones de	
	Derecho	Hecho
Andalucía .....	6.789.772	6.875.628
Aragón .....	1.184.295	1.214.729
Asturias (Principado de) .....	1.112.186	1.114.115
Baleares (Islas) .....	680.933	754.777
Canarias .....	—	—
Cantabria .....	522.664	524.670
Castilla-La Mancha .....	1.675.715	1.665.029
Castilla y León .....	2.582.327	2.600.330
Cataluña .....	—	—
Comunidad Valenciana .....	3.732.679	3.771.999
Extremadura .....	1.086.420	1.088.543
Galicia .....	2.843.498	2.784.428
Madrid (Comunidad de) .....	4.780.572	4.854.616
Murcia (Región de) .....	1.006.788	1.014.285
Navarra (Comunidad Foral de) .....	—	—
País Vasco .....	2.136.100	2.133.002
Rioja (La) .....	260.024	262.611

(Del "BOE" núm. 84, de fecha 8 de abril de 1987.)

## SECCION CUARTA

### Delegación de Hacienda de Zaragoza

#### SECCION DE NOTIFICACIONES

Núm. 15.026

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en varios municipios, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Sanción renta personas físicas

3825. Sánchez Mancho, Santos. Manqueta, 5. Sástago. 1984. Sanción, 5.406.

#### Concepto: Impuesto de sociedades

OE42668. Asociación Aragonesa Electrodoméstica, S. A. Carretera de Valencia, Km. 17. Cadrete. 1984. Sanción. 15.000.

#### Concepto: Contribución territorial urbana

834. Lain Cavero, Natividad. Manuel Candau, 6. Utebo. 1986. 490.680.687.

933. Franco Malo, José-Honorio. Avenida de Zaragoza, 75. Utebo. 1986. 568.648. 1.592.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público en los siguientes plazos:

La deuda tributaria resultante (cuotas y recargo de prórroga) deberá ser ingresada, no en los plazos generales previstos en el artículo 92.1 del Reglamento de Recaudación, sino en el plazo de quince días naturales.

Si transcurrido ese plazo el ingreso citado no es efectuado, incidirá la cuota en recargo de apremio automáticamente.

Recursos contra la liquidación. — Recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro personal de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso de reposición.

Zaragoza, 16 de marzo de 1987. — El jefe de la Dependencia, Francisco García Loscertales.

## SECCION QUINTA

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 22.847

Don Pablo Cortés Benito, mayor de edad y domiciliado en calle Santiago, sin número, de Utebo (Zaragoza), comparece ante esta Confederación en solicitud de autorización para extraer 477 metros cúbicos de áridos de la zona que se describe a continuación:

Término municipal: Monzalbarba (Zaragoza).

Paraje o lugar: "Ferreruela".

Río: Ebro.

Situación respecto del cauce del río: Se indica en los croquis presentados por el peticionario y que obran en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación o ante el Ayuntamiento del municipio afectado, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o del día en que se inicia la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente. Durante dicho plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Confederación (paseo Sagasta, 26-28, Zaragoza).

Zaragoza, 6 de abril de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco.

### División de Administración de Transportes

#### Cédula de notificación

Núm. 26.306

Como interesado en el expediente Z-00811-0-86, que se instruye por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, se notifica a José-Antonio Rosa Argandoña, para que pueda comparecer y alegar lo que a su derecho convenga, en el plazo de diez días hábiles a partir de la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación legal, en los términos prevenidos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se inserta la presente cédula de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, 8 de abril de 1987. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Cavero.

#### Notificación de resolución

Núm. 26.307

Con fecha 4 de marzo de 1987 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 201.000 pesetas y precintado de vehículos por tres meses, en expediente Z-01411-0-86 instruido contra Roberto Mas Pomatera, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, y habiendo resultado desconocido en su domicilio se procede por el presente

a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero. Zaragoza, 8 de abril de 1987. — El jefe de la División de la Administración de Transportes, Francisco Cavero.

### Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 24.845

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 685 de 1984 seguido contra Pascual Menés Alijarde, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca "Sava", modelo 800, matrícula Z-2300-L; valorada en 400.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla bajo la custodia de Pascual Menés Alijarde, con domicilio en Santa Fe, 11, bajo, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 22 de mayo, a las 10.00 horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 10 de abril de 1987. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

### Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 19.764

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 44 de 1987, sobre cantidad, a instancia de Antonio Pinilla Pardillos, contra José Expósito Millara, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 26 de marzo de 1987. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra José Expósito Millara, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 98.443 pesetas de principal, según sentencia, más la de 10.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma. Notifíquese a las partes y al ejecutado por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»  
Y para que así conste y sirva de notificación al ejecutado José Expósito Millara, por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 26 de marzo de 1987. — El magistrado. — El secretario.

### Magistratura de Trabajo de Teruel

Núm. 24.841

Cédula de notificación

En autos números 740 y 776 de 1985, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancias de Juan Nolasco Fernández y Compañía Internacional de Seguros, S. A., contra Compañía Internacional de Seguros, S. A.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; Minas y Ferrocarril de Utrillas, S. A.; Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 166, La Fraternidad, y Mutua de Accidentes de Zaragoza, se ha dictado la siguiente

Propuesta de su señoría:  
«Providencia. — En Teruel a 27 de marzo de 1987. — El anterior *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, únase. Se acuerda poner los autos a disposición del letrado designado don Miguel-Angel Lou Mayoral, para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de las actuaciones e interponga el recurso en el de los diez días siguientes, que correrán cual-

quiera que sea el momento en que dicho letrado retire los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de su notificación. — La secretaria, María-Teresa Martín Barea. — Conforme: El Ilmo. señor magistrado, señor Jaén Huarte.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la demandante y demandada Compañía Internacional de Seguros, S. A., que se encuentra en paradero desconocido, y publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, expido la presente en Teruel a 27 de marzo de 1987. — La secretaria, María-Teresa Martín Barea.

## SECCION SEXTA

### ALFORQUE

Núm. 26.291

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el presupuesto único de este municipio para 1987, nivelado en ingresos y gastos, en 4.684.000 pesetas, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### Ingresos

#### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 440.000.
2. Impuestos indirectos, 70.000.
3. Tasas y otros ingresos, 273.000.
4. Transferencias corrientes, 500.000.
5. Ingresos patrimoniales, 401.000.

#### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 3.000.000.
- Total ingresos, 4.684.000 pesetas.

#### Gastos

1. Remuneraciones del personal, 343.174.
  2. Compra de bienes personales y de servicios, 974.160.
- #### B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 3.000.000.
  9. Variación de pasivos financieros, 366.666.
- Total gastos, 4.684.000 pesetas.

Lo que se publica a los efectos determinados en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, previéndose que contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto aprobado.

Alforque, 7 de abril de 1987. — El alcalde, Antonio Catalán.

### ALPARTIR

Núm. 26.285

Para sus efectos y por el tiempo reglamentario se halla expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1986, pudiendo presentar reclamaciones quienes se crean perjudicados por la misma, debiendo efectuarlo durante el tiempo de exposición.

Alpartir, 6 de abril de 1987. — El alcalde.

### CADRETE

Núm. 26.282

Se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales de presupuesto general, cuenta de valores independientes y cuenta de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1986.

Durante el plazo de quince días podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas por las personas físicas y jurídicas radicantes en el término municipal.

Cadrete, 14 de abril de 1987. — El alcalde.

### CALATAYUD

Núm. 26.286

Por don Carlos Franco Franco, con domicilio en Calatayud (plaza San Francisco, 7), ha sido solicitada devolución de fianza que constituyó para responder a las obras de rehabilitación de la antigua Casa de Cultura, consolidación y restauración del ala sur.

Lo que se hace público para general conocimiento y puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General por plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente, conforme a lo preceptado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Calatayud, 15 de abril de 1987. — El alcalde.

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

Núm. 26.280

Ha sido solicitada por Julio-Moisés Biota Calvo licencia para la apertura y puesta en funcionamiento de un bar de categoría B especial, a emplazar en la calle Fernando el Católico, 8, del barrio de Valareña, término perteneciente a este municipio.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Ejea de los Caballeros, 14 de abril de 1987. — El alcalde.

**ERLA**

Núm. 26.283

Ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal único para 1987, por un importe de 16.900.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

*Ingresos*

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 2.900.000.
  2. Impuestos indirectos, 516.360.
  3. Tasas y otros ingresos, 4.544.712.
  4. Transferencias corrientes, 3.100.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 3.403.000.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 2.150.000.
  8. Variación de activos financieros, 35.000.
  9. Variación de pasivos financieros, 250.928.
- Total ingresos, 16.900.000 pesetas.

*Gastos*

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones de personal, 4.037.194.
  2. Compra de bienes corrientes y servicios, 7.511.868.
  4. Transferencias corrientes, 344.338.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 3.220.000.
  8. Variación de activos financieros, 20.000.
  9. Variación de pasivos financieros, 1.766.600.
- Total gastos, 16.900.000 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 112.3 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las bases de Régimen Local, y el artículo 446-1 del Real Decreto 781 de 1986, se halla expuesto al público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, quedando aprobado definitivamente, en cumplimiento de lo acordado, si durante dicho plazo no se formulan reclamaciones.

Erla a 15 de abril de 1987. — El alcalde.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN**

Núm. 26.292

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de abril de 1987, y de acuerdo con las bases reguladoras de la oposición libre para la provisión de una plaza de auxiliar de Administración general, acordó:

1.º Aprobar la lista de admitidos y excluidos de la siguiente forma:

Admitidos:

Carcas Solsona, María-Belén.  
Casamién Guerrero, Gema.  
Estaña Gimeno, María-Angeles.  
Falcón Roba, José-Luis.  
Fernando Roba, María-Pilar.  
Gracia López, María.  
Gracia Meléndez, Cristina.  
Gracia Meléndez, Pilar.  
Gracia Zapata, María-Pilar.  
Gómez Batalla, María-Angela.  
Huguet Arnaiz, Ana-Isabel.  
Lacambra Bailo, Joaquín.  
Lacambra López, Manuel.  
Moliné Herce, José-Ignacio.  
Moreno Moliné, María-Teresa.  
Muñoz Orea, María del Sagrario.  
Roche Corral, José-Esteban.  
Salos Aguilar, Elena.  
Salos Martínez, María-Mercedes.  
Tolosana Sanz, Miguel-Angel.  
Zaragozano Ripollén, María-Carmen.

Excluidos: Ninguno.

2.º Designar el tribunal calificador, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Don Jesús Laguna Alcolea, como titular, y don José Vidal Alloza, como suplente.

Vocales: Como representante del Profesorado oficial, doña María Dolores de Belén Pardos Hernando, como titular, y doña Ana-María Arenal Fernández, como suplente. Por la Diputación General de Aragón, don Fernando Fernández Echegoyen, como titular, y doña Carmen Crespo Rodríguez, como suplente. Como funcionario de carrera, doña Beatriz Ecequiel Crespo, como titular, y doña Carmen Giner Muñoz, como suplente.

Secretario: Don Ricardo Sangó Naudín, como titular, y don Carlos Miguel Polite Cavero, como suplente.

3.º Efectuado sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, ha correspondido el primer lugar a la aspirante doña María Gracia López.

4.º Citar a los opositores, en único llamamiento, para la realización del primer ejercicio, el día 21 de mayo, a las 10.00 horas. Segundo ejercicio, a las 16.30 horas del mismo día, y tercero, el día 22 de mayo, a las 16.30 horas, en el salón de cultura de la Casa Consistorial (calle Mayor, 25).

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, que podrán presentarse por escrito ante el Ayuntamiento en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Puebla de Alfindén, 14 de abril de 1987. — El alcalde, Jesús Laguna.

**LA ZAIDA**

Núm. 26.289

Aprobada por la Corporación municipal la rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 1.º de enero de 1987, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones en contra de la misma.

La Zaida, 6 de abril de 1987. — El alcalde.

**LA ZAIDA**

Núm. 26.290

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el siguiente documento:

Modificación de las normas subsidiarias.

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

La Zaida, 6 de abril de 1987. — El alcalde.

**MONREAL DE ARIZA**

Núm. 26.281

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, referidos a 1986, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Cuenta del presupuesto ordinario.

Cuenta de valores independientes y auxiliares.

Cuenta del patrimonio.

Monreal de Ariza, 11 de abril de 1987. — El alcalde.

**PRADILLA DE EBRO**

Núm. 26.278

Se encuentran expuestos al público en este Ayuntamiento los siguientes documentos, correspondientes al año 1986:

Cuenta general del presupuesto.

Cuenta de valores auxiliares.

Cuenta de administración del patrimonio.

Durante el plazo de exposición de quince días y ocho más se podrán presentar reclamaciones a las mismas.

Pradilla de Ebro a 13 de abril de 1987. — El alcalde.

**PRADILLA DE EBRO**

Núm. 26.278 bis

Este Ayuntamiento tiene aprobado el proyecto para restauración de la torre de la iglesia parroquial, así como el pliego de condiciones que regirá la contratación, quedando expuestos por los plazos y efectos reglamentarios.

Pradilla de Ebro a 13 de abril de 1987. — El alcalde.

**SIERRA DE LUNA**

Núm. 26.279

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario correspondiente a 1987, pudiendo presentar los vecinos contra aquél las reclamaciones que estimen oportunas.

Sierra de Luna, 10 de abril de 1987. — El alcalde.

**TOSOS**

Núm. 26.284

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 1987, ha aprobado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el presente año, por importe de 7.750.000 pesetas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Real Decreto 781 de 1986 se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados

desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de presentar reclamaciones y sugerencias al mismo, considerándose definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Tosos a 8 de abril de 1987. — El alcalde.

**VELILLA DE EBRO**

Núm. 26.287

Para hacer constar que durante el plazo reglamentario permanecerán expuestos al público los siguientes documentos, a efectos de reclamaciones:

Cuenta general del presupuesto de 1986.

Cuenta de valores independientes y auxiliares de 1986.

Cuenta de administración del patrimonio de 1986.

Velilla de Ebro, 13 de abril de 1987. — El alcalde.

**VILLANUEVA DE GALLEGO**

Núm. 26.288

Por los plazos y a los efectos reglamentarios queda expuesto al público en la Secretaría municipal el siguiente documento:

Presupuesto municipal único de 1987.

Villanueva de Gállego, 14 de abril de 1987. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 2**

Núm. 24.078

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 204 de 1985-A, a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano, y siendo demandados Rafael Ramos León y Carmen Cañete Mayorgas, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una furgoneta marca "Mercedes Benz", modelo N-1300, matrícula Z-7406-H. Valorada en 400.000 pesetas.
2. Un televisor en color, marca "Vanguard", de 24 pulgadas. Valorado en 40.000 pesetas.
3. Una lavadora automática, marca "Fagor". Valorada en 18.000 pesetas.
4. Un frigorífico marca "Fagor", de 250 litros. Valorado en 12.000 pesetas.

Total, 470.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7**

Núm. 22.309

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 8 de 1985, a instancia de Luis-Miguel y Juan-Carlos Villacampa García, representados por la procuradora señora Maestro Zaldívar, y siendo demandado José Villacampa García, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Manuel Viola, 14, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los licitadores deberán presentar el documento nacional de identidad.

5.ª La tercera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de mayo próximo, a las 10.00 horas, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Los derechos de transferencia de que es titular José Villacampa García sobre la licencia de taxi concedida al mismo por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 11 de diciembre de 1980 y de la que se hizo uso con vehículo marca "Talbot", diesel, matrícula Z-0725-N. Valorados en 3.335.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7**

Núm. 22.865

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitará autos de declaración de herederos abintestato número 205 de 1987, de Juan Guerrero Caballero, hijo de Juan y de Natividad, de 54 años de edad, soltero, nacido en Soria y fallecido en Zaragoza el día 6 de diciembre de 1985.

Anunciándose por medio del presente la muerte sin testar de Juan Guerrero Caballero, así como que han concurrido a reclamar la herencia sus hermanas de doble vínculo Carmen-Socorro, Pilar y Gloria Guerrero Caballero, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado y expediente indicado a reclamarlo en el plazo de treinta días.

Y para que conste expido el presente en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

**CALATAYUD**

Núm. 19.789

Don Joaquín Aguirre López, juez del Juzgado de Primera Instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 88 de 1987 se tramita expediente de liberación por prescripción de cargas reales constituidas, a instancia de Mariano Salazar Gil, representado por el procurador señor Alvira, en solicitud de la declaración de prescripción de derecho real de dominio directo, consistente en el derecho a percibir del dueño del dominio útil el treudo perpetuo de 9,80 pesetas de canon o pensión anual el día 2 de julio, del titular del derecho útil Mariano Salazar Gil, constituido sobre la siguiente finca urbana sita en Calatayud y su calle de las Descalzas, núm. 1 (antes número 10), por donde tiene su entrada, resultante de la unión de otras dos, una en el número 8 y otra en el número 10 de la calle Dominicos, con una extensión de 309 metros cuadrados, y son sus linderos: por la derecha entrando, con calle Dominicos; por la izquierda, con corral de los herederos de Miguel Millán y colegio de las monjas de Santa Ana, y espalda, con casa de Paterno García, ordenando la cancelación de la inscripción registral del referido dominio directo de la que es propietaria María del Carmen y de Constantinopla Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas o sus causahabientes.

Se cita por medio del presente a María del Carmen y de Constantinopla Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas o a sus causahabientes, para que en el término de diez días, a contar desde el de la publicación, comparezcan ante este Juzgado si les conviniere para alegar lo que a su derecho convenga.

Y haciéndose saber a los interesados en las cargas que se tratan de liberar que podrán comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga.

Calatayud a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez de Primera Instancia, Joaquín Aguirre. — El secretario.

**CALATAYUD**

Núm. 20.982

Don Joaquín Aguirre López, juez del Juzgado de Primera Instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado con el número 98 de 1987, a instancia de Carmen Marquina García, por fallecimiento de León-Antonio Marquina Forniés, hijo de Antonio y de Encarnación, natural de Jarque y fallecido en dicha localidad el día 29 de marzo de 1983, en estado de casado en primeras y únicas nupcias con Antonia Asensio Marco, que le ha sobrevivido y de cuyo matrimonio no ha tenido descendencia alguna, solicitando la declaración en favor de sus hermanos de doble vínculo Inocencia-Palmira y Delfina-Silvia Marquina Forniés, a su sobrina Carmen Marquina García, en representación de su padre Claudio Marquina Forniés, y conjuntamente a sus sobrinos Encarnación, María-Teresa, Eliades y Visitación Marquina Serrano, en representación de su padre Alfredo Marquina Forniés, con el usufructo viudal de su esposa, Andresa Serrano Borobia, y en cuanto no sean bienes troncales a la viuda del causante Antonia Asensio Marco, sin perjuicio del usufructo viudal de ésta sobre los demás bienes de su esposo. Por el presente se llama a los herederos que se crean con igual o mejor

derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Calatayud a dos de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Joaquín Aguirre. — El secretario.

CALATAYUD

Núm. 20.980

Don Joaquín Aguirre López, juez del Juzgado de Primera Instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 86 de 1987, a instancia de Antón Calahorra Torrubia, se siguen autos de expediente de dominio, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

“Finca urbana sita en término municipal de Villalengua (calle Pilar, 25). Linda: derecha, con Prudencia Aguaviva Rubio; izquierda, con calle Pilar, y fondo, con Prudencia Aguaviva y otro, con una superficie de 125 metros cuadrados.”

“Finca urbana sita en término municipal de Villalengua (calle Pilar, 40). Linda: derecha, con Rafael Alejandro Nuño; izquierda, con calle Pilar, y fondo, con Antonio González Remacha.”

Y por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, al objeto de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente puedan aquellas personas comparecer ante este Juzgado para que aleguen lo que a su derecho conenga en orden a la pretensión formulada.

Y para que sirva de citación en forma a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, expido el presente en Calatayud a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Joaquín Aguirre. — El secretario.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 24.136

Doña María-Carmen Canfrán Gil, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 69 de 1987 se sigue expediente sobre declaración de herederos promovido a instancia de Emilia Neila Rubio, representada por el procurador señor Sanz Alvarado, sobre los bienes relictos de Francisco Neila Rubio, fallecido en esta villa, interesando la declaración de herederos del mismo en favor de sus hermanas Emilia y Juana Neila Rubio. Y por resolución de esta fecha he acordado hacer anuncio general de dicha incoación, a fin de que cuantas personas pudieran hallarse con igual o mejor derecho puedan comparecer, mostrarse parte y formular las alegaciones que estimen conducentes a su derecho, lo que podrán verificar en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Ejea de los Caballeros a siete de abril de mil novecientos ochenta y siete. — La jueza, María-Carmen Canfrán.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Núm. 22.869

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 957 de 1987 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de abril de 1987. — En nombre del Rey, la señora doña María-José Gil y Corredera, magistrada, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 957 de 1987 y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Máximo Buen Banzo, y perjudicado, Embutidos Monrepós, no habiendo comparecido al acto del juicio, siendo denun-

ciada María del Prado Moreno Romero, en la actualidad en ignorado paradero, no habiendo comparecido al acto del juicio, sobre daños en colisión, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelto a la denunciada María del Prado Moreno Romero, en virtud del principio “in dubio pro reo”, declarando de oficio el pago de las costas procesales.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a María del Prado Moreno Romero, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 22.871

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 2.623 de 1986 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de abril de 1987. — En nombre del Rey, la señora doña María-José Gil y Corredera, magistrada, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 2.623 de 1986 y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante perjudicado, Jesús Gállego Marco, mayor de edad, de esta vecindad, y denunciado, Jesús Gállego Cebrián, no habiendo comparecido al acto del juicio, en la actualidad en ignorado paradero, sobre lesiones en agresión, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Gállego Cebrián, como autor de una falta tipificada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor, más el pago de las costas procesales.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Firmada y Rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma al condenado Jesús Gállego Cebrián, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial, Manuel García.

Juzgados Militares

JUZGADO TOGADO MILITAR PERMANENTE DE INSTRUCCION NUM. 2 DE LA REGION MILITAR DE LEVANTE

Núm. 24.137

Habiéndose acordado por la autoridad judicial por Decreto auditoriado de fecha 22 de julio de 1986 la rectificación de oficio de la condena impuesta en la causa número 78-V-82, dejando sin efecto la accesoria de destino a cuerpo de disciplina y sirviéndole de abono para su servicio militar el tiempo de prisión que le fue impuesto, Vicente Torres Sas deberá comparecer en el término de quince días en este Juzgado (sito en calle Serrano Flores, número 6, de Valencia), al objeto de ser notificado de dicha resolución, y se hace constar que de no efectuar dicha comparecencia en el plazo señalado se le tendrá por notificado por el presente.

Valencia a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El capitán auditor, juez togado, Rafael Lillo.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas) Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Table with 3 columns: Description, Precio (Pesetas), IVA (Pesetas), and TOTAL (Pesetas). Rows include Suscripción anual, Suscripción especial Ayuntamientos, Ejemplar ordinario, Ejemplar con un año de antigüedad, Ejemplar con dos o más años de antigüedad, Palabra insertada en "Parte oficial", and Palabra insertada en "Parte no oficial".

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.